

RECTOR
RESOLUCIÓN N° 16/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Asunción, 13 de enero de 2025

VISTO: el Reglamento de Movilidad e Internacionalización de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay, y la propuesta de actualización del mismo, elaborada con el propósito de adecuar sus disposiciones al marco normativo vigente, a las características propias de la modalidad de Educación a Distancia y a los criterios de calidad aplicables a la Educación Superior, y

CONSIDERANDO: resulta necesario contar con un marco reglamentario actualizado que establezca criterios, requisitos, procedimientos y responsabilidades para la gestión de los procesos de movilidad académica e internacionalización, en concordancia con las características y particularidades de la modalidad de Educación a Distancia, y

Que, la Universidad en consonancia con su compromiso con la calidad académica, la internacionalización y la formación integral, promueve el intercambio y la movilidad docente y estudiantil como estrategias fundamentales para el fortalecimiento de la educación superior, y

Que, la Facultad de Educación a Distancia impulsa programas de movilidad que favorezcan el intercambio de conocimientos, experiencias académicas, culturales y profesionales, respetando las particularidades de la modalidad a distancia, y

Que, el presente Reglamento establece los principios, requisitos y procedimientos que regulan estas actividades, garantizando su desarrollo ordenado, transparente y conforme a la normativa institucional vigente, así como el adecuado reconocimiento académico y el acompañamiento institucional de los participantes, y

Que, según Acta N° 002/2023, de fecha 19/01/2023, conforme a los Estatutos de la Universidad Central del Paraguay, son atribuciones del Rector según Art. 17° inc. g) correspondiente al capítulo III, "Ejercer el gobierno ordinario de la





RECTOR
RESOLUCIÓN N° 16/2025

POR LA CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY.

Universidad conforme al estatuto vigente aprobado por el Consejo Directivo de Administración y Finanzas, C. D. A. F".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR, DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE

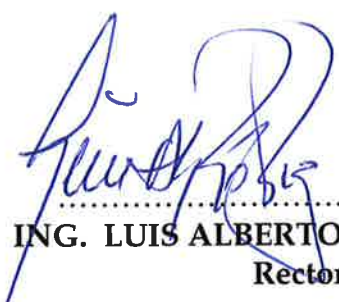
Art. 1°: APROBAR la Actualización del Reglamento de Movilidad e Internacionalización de la Facultad de Educación a Distancia, de la Universidad Central del Paraguay.

Art. 2°: ADJUNTAR a la presente resolución el Reglamento de Movilidad e Internacionalización de la Facultad de Educación a Distancia, el cual forma parte integrante de la misma para todos los efectos administrativos y académicos pertinentes.

Art. 3°: COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplida, archivar en el Registro Oficial de la Universidad.

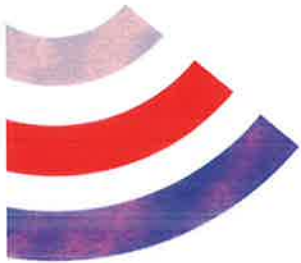

.....
ING. DIEGO LÓPEZ LAFUENTE
Secretario General




.....
ING. LUIS ALBERTO LÓPEZ LAYAS
Rector







REGLAMENTO DE MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE EaD - UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

2025

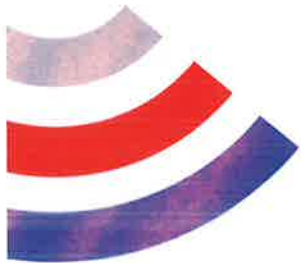




Contenido

PREAMBULO	3
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Capítulo II: MODALIDADES DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD	4
Capítulo III: INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL	4
Capítulo IV: INTERCAMBIO Y MOVILIDAD DOCENTE	5
Capítulo V: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN	6
Capítulo VI: CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES	7
Capítulo VII: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REGISTRO	8
Capítulo VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES	8
Capítulo IX: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	8
Capítulo X: ÉTICA, INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD	9
Capítulo XI: DISPOSICIONES FINALES	9





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL PARAGUAY

REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LA FACULTAD DE EDUCACION A DISTANCIA

PREAMBULO

La Universidad Central del Paraguay, en consonancia con su compromiso con la calidad académica, la internacionalización y la formación integral, promueve el intercambio y la movilidad docente y estudiantil como estrategias fundamentales para el fortalecimiento de la educación superior. En este marco, la Facultad de Educación a Distancia impulsa programas de movilidad que favorezcan el intercambio de conocimientos, experiencias académicas, culturales y profesionales, respetando las particularidades de la modalidad a distancia.

El presente Reglamento de Intercambio y Movilidad Docente y Estudiantil establece los principios, requisitos y procedimientos que regulan estas actividades, garantizando su desarrollo ordenado, transparente y conforme a la normativa institucional vigente, así como el adecuado reconocimiento académico y el acompañamiento institucional de los participantes.

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios, requisitos, modalidades, procedimientos y responsabilidades que regulan los programas de intercambio y movilidad docente y estudiantil de la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad Central del Paraguay.

Artículo 2 - Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria para docentes, estudiantes, autoridades académicas y administrativas, así como para las instituciones nacionales o extranjeras involucradas en los programas de intercambio y movilidad.

Artículo 3 - Finalidad.





Los programas de intercambio y movilidad tienen como finalidad fortalecer la calidad académica, promover la internacionalización, favorecer el desarrollo académico y profesional, y estimular el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en el marco de la Educación a Distancia.

Artículo 4 - Principios rectores.

El intercambio y la movilidad se regirán por los principios de equidad, transparencia, mérito académico, reciprocidad, integridad académica, reconocimiento académico y respeto a la normativa institucional.

Artículo 5 – Definición¹

La movilidad académica tanto para docentes como para estudiantes es una experiencia de aprendizaje realizada en otras instituciones a nivel nacional e internacional y constituye una oportunidad de vinculación para la Universidad con otras instituciones pares.

Capítulo II: MODALIDADES DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD

Artículo 6 - Modalidades.

Los programas de intercambio y movilidad podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a. Movilidad estudiantil nacional.
- b. Movilidad estudiantil internacional.
- c. Movilidad docente nacional.
- d. Movilidad docente internacional.
- e. Movilidad virtual, remota, híbrida o presencial, conforme a la modalidad EaD.

Artículo 7 - Duración.

La duración de los programas de intercambio y movilidad será definida en cada convocatoria o convenio específico o según actividad, pudiendo comprender uno o más períodos académicos.

Capítulo III: INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 8 - Requisitos generales para postulación

Para postular a un programa de movilidad estudiantil, el estudiante deberá:

¹ Artículo 39° Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.



a) Requisitos del estudiante:

- a. Ser estudiante regular de la Facultad de Educación a Distancia.
- b. Haber aprobado al menos un tercio del plan de estudios correspondiente a su carrera.
- c. Contar con un promedio académico mínimo de 3,5 sobre 5 al momento de la postulación.
- d. No registrar sanciones académicas o disciplinarias vigentes.
- e. Completar los trámites académicos y administrativos establecidos por la Facultad.
- f. Contar con seguro médico internacional vigente (aplicable únicamente para modalidades presenciales o híbridas que requieran traslado físico).

b) Condiciones de la movilidad:

- a. Existencia de convenio suscrito y vigente con la institución de educación superior de destino.
- b. Cumplir con las disposiciones de la institución de destino y las normas de la convocatoria.
- c. Presentar carta de postulación con expresión de motivos.
- d. Obtener la aprobación del Comité de Selección de Movilidad Académica.

Artículo 9 - Reconocimiento académico.

Las actividades académicas realizadas en el marco de la movilidad estarán sujetas a reconocimiento académico conforme a la normativa vigente.²

Artículo 10 - Obligaciones del estudiante.

El estudiante deberá cumplir con las normas académicas de la institución de origen y de destino, así como presentar los informes y evidencias requeridas.

Capítulo IV: INTERCAMBIO Y MOVILIDAD DOCENTE

Artículo 11 - Alcance.

La movilidad docente comprende actividades académicas, investigativas, de extensión, capacitación, docencia o cooperación académica.

Artículo 12 - Requisitos.

² Reglamento de Convalidaciones y Homologaciones vigente de la facultad de educación a distancia



El docente deberá cumplir con los criterios académicos, profesionales y administrativos definidos por la Facultad y por la institución de destino entre los cuales se citan:

- a. Ser catedrático de la Universidad Central del Paraguay con más de 3 años de antigüedad, o en su defecto, contar con una aprobación excepcional del Concejo o Decanato basada en la pertinencia e innovación del proyecto propuesto.
- b. Convenio suscrito firmado con la institución de educación superior de destino.
- c. Cumplir con las disposiciones de la institución de destino y las normas de la convocatoria.
- d. Contar con un programa académico, aprobado por el comité de selección y la Dirección Académica de la Facultad de EaD.
- e. Presentar carta de invitación de la institución de educación superior de destino, vinculada con el programa académico presentado.
- f. El programa académico a desarrollar en la institución de destino deberá ser innovador y de interés para ambas instituciones.
- g. Completar los trámites académicos y administrativos.
- h. Contar con seguro médico internacional.

Artículo 13 - Compromisos del docente.

El docente participante deberá presentar informes de actividades y resultados obtenidos, conforme a los lineamientos institucionales.

Capítulo V: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 14 – Procedimiento.

Todas las actividades y programas de movilidad docente y estudiantil, se llevarán a cabo según los procedimientos y/o mecanismos de movilidad e internacionalización vigentes de la facultad de educación a distancia que complementan el presente reglamento.



Artículo 15 - Convocatorias.

La Facultad difundirá las convocatorias a través de medios institucionales, indicando requisitos, plazos y modalidades.

Artículo 16 - Postulación.

La postulación se realizará mediante formulario institucional y presentación de la documentación requerida.

Artículo 17 - Evaluación y selección.

Las postulaciones serán evaluadas por la instancia académica competente, conforme a criterios de mérito, pertinencia y disponibilidad institucional.

Artículo 18 - Conformación del comité de selección de movilidad académica

La facultad de educación a distancia procederá a conformar un comité para el análisis de las propuestas de actividades y programas de movilidad e internacionalización que será el encargado de aprobar dichas propuestas. El comité deberá estar conformado por:

- a. Dirección Académica de la facultad.
- b. Encargado de Movilidad e Internacionalización de la facultad.
- c. Coordinador/es de la/s carrera/s involucrada/s

Capítulo VI: CONVENIOS Y ACUERDOS INSTITUCIONALES

Artículo 19 - Convenios.³

Los programas de intercambio y movilidad estarán respaldados por convenios o acuerdos institucionales vigentes, cuando corresponda.

Artículo 20 - Contenido mínimo.

³ En consonancia con el Artículo 40° del Reglamento General Académico Administrativo de la Facultad de Educación a Distancia.





Los convenios deberán establecer objetivos, responsabilidades, reconocimiento académico, duración, condiciones financieras y mecanismos de seguimiento.

Capítulo VII: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REGISTRO

Artículo 21 - Seguimiento.

La Facultad realizará el seguimiento académico y administrativo de los participantes durante el período de movilidad.

Artículo 22 - Evaluación.

Al finalizar la movilidad, se evaluarán los resultados académicos y el cumplimiento de los objetivos del programa o actividad.

Artículo 23 - Registro institucional.

Toda actividad de intercambio y movilidad será registrada en los sistemas institucionales correspondientes y en legajo del estudiante o docente.⁴

Capítulo VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 24 - Derechos.

Los participantes tienen derecho a recibir información, acompañamiento institucional y reconocimiento académico conforme a la normativa vigente.

Artículo 25 - Obligaciones.

Los participantes deberán cumplir las normas institucionales, respetar la integridad académica y presentar la documentación e informes requeridos cuando le sean requeridos.

Capítulo IX: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Artículo 26 - Costos y financiamiento.

Los costos asociados a la movilidad serán establecidos en cada convocatoria o convenio, pudiendo ser asumidos por el participante, la institución o ambas partes, luego de una exhaustiva revisión y dictamen de la autoridad académica pertinente.

⁴ En fiel cumplimiento de la Política de Gestión Documental vigente, de la Facultad de Educación a Distancia.

Artículo 27 - Responsabilidad administrativa.

El incumplimiento de las obligaciones administrativas podrá dar lugar a la suspensión o cancelación de la movilidad.

Capítulo X: ÉTICA, INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD

Artículo 28 - Integridad académica.

Los participantes deberán observar conducta ética, respeto institucional y cumplimiento de las normas académicas.

Artículo 29 -Faltas y sanciones.⁵

Las faltas cometidas durante el intercambio o movilidad serán sancionadas conforme a la normativa vigente de la facultad.

Capítulo XI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30 - Interpretación.

La interpretación del presente reglamento corresponderá a la máxima autoridad académica de la Facultad de Educación a Distancia, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos colegiados competentes. Toda interpretación deberá realizarse conforme a la normativa institucional vigente, a los principios de calidad académica, equidad, transparencia e integridad académica, y al respeto de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad académica.

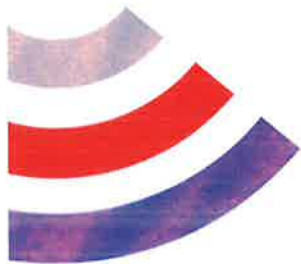
Artículo 31 - Casos no previstos.

Los casos no contemplados serán resueltos conforme a la normativa institucional vigente y serán resueltas por las instancias Académicas pertinentes.

Artículo 32 - Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la instancia o autoridad académica competente.

⁵ Reglamento de Faltas vigente de la Facultad de Educación a Distancia.



Artículo 33 - Derogaciones

El presente reglamento deroga toda reglamentación de movilidad e internacionalización, previa a la entrada en vigencia del presente reglamento y así mismo a cualquier disposición contraria a las aquí previstas.

